



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

JAIRO RAFAEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, libertad y otros, dentro del asunto constitucional radicado con número 08-758-60-01-056-2018-00006-00.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandadas y vinculados, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, a la Defensoría del Pueblo-Regional Atlántico, al abogado Cesar Luis Núñez Sierra, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad, Atlántico y a las demás partes e intervinientes dentro del asunto penal en referencia, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto del libelo y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

3. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto al accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria